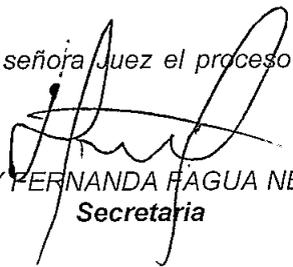


**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA No. 11001333501220170016300

Bogotá, D.C. 28 de junio de 2017.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora impugnó el fallo de tutela.


LUDY FERNANDA FAGUA NEIRA
Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00163-00
ACCIONANTE: ALVARO GUSTAVO HINCAPIE ARANGO
ACCIONADOS: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Bogotá, D.C., cinco de julio de dos mil diecisiete.

Estando el expediente para ser remitido a la Corte Constitucional para su eventual revisión, advierte el Despacho que la impugnación presentada por el tutelante contra la sentencia del 08 de junio de 2017, es extemporánea.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que el fallo de tutela podrá ser impugnado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

En este caso, la providencia recurrida fue notificada a la entidad accionada, mediante los correos electrónicos atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co y juridica.ant@agenciadetierras.gov.co, el día 09 de junio de 2017 (fls.29 al 30), de manera que el término para su interposición era hasta el 14 del mismo mes y año, sin embargo solamente fue radicado ante la Oficina de Apoyo el 27 junio, como consta a folio 31 del proceso.

No obstante lo anterior, se procederá a revisar en el trámite de cumplimiento los argumentos expuestos por la entidad y la existencia de un hecho superado.

En estas condiciones corresponde a este Despacho rechazar la impugnación por extemporánea y dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia, remitiendo el expediente a la Corte Constitucional.

NOTIFIQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

HT